



Encargada del Despacho, Gerencia Administrativa: Licenciada Karina Aracely Palacios Herrera  
 Responsable de actualizar: Isaías Federico Gutiérrez Noriega  
 Período del 1 al 31 de agosto de 2016

Artículo 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

**INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Monto	Precio Unitario	Costos	Renglon	Proveedoror	Detalle Adjudicación	Contrato
Q716,142.00	Q8,040.00 Q16,839.00 Q20,466.00 Q29,174.00	Q716,142.00	158	SEGA, S.A.	Cotización 8-2015, Renovación de Licenciamiento Vmware V Sphere 5. Proceso ya liquidado por Contabilidad el 24/8/2016.	15-POJ-2015
Q2,000,000.00	Cupones de: Q10.00, Q20.00, Q50.00 y Q100.00	Q2,000,000.00	262	UNO GUATEMALA, S.A.	Manifestación de Interés 2-2014, se prórrogo el contrato para que un monto de Q3,000,000.00 se pudieran comprar en 2016. Pendiente compra de Q1,000,000.00	42-2014/POJ ACTA 58-2015
Q16,128.00	Q2,016.00	Q16,128.00	186	SISTEMAS EFICIENTES, S.A.	Manifestación de Interés 1-2015. Renovación de Licenciamiento de check point y renovación de asistencia técnica local de check point. Pendiente pago de 8 soportes técnicos por Q16,128.00. se cancelaron los primeros 3 por Q6,048.00	13-2015/POJ



*Isaías Federico Gutiérrez Noriega*

Isaías Federico Gutiérrez Noriega  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 Departamento de Adquisiciones de Bienes  
 y Servicios  
 Gerencia Administrativa, Organismo Judicial

21  
20

Contrato Administrativo No. 18-2015/POJ,  
suscrito entre el Organismo Judicial y la  
entidad SEGA, S. A., para la Renovación  
de Licenciamiento de SOFTWARE  
VMWARE, Colización No. 8-2015. Reg. 443-  
2015. AGCE/depd. Página 1 de 15



GUATEMALA, C.A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE DIAGONAL POJ (18-2015/POJ).** En la ciudad de Guatemala, el dos de diciembre de dos mil quince, nosotros, **LUIS ALFREDO CIFUENTES FIGUEROA**, de cincuenta y cinco años, soltero, guatemalteco, licenciado en administración de empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento ochenta y cinco diecisiete mil trescientos noventa y cuatro cero ciento uno (2185 17394 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en relación al presente contrato la Gerencia Administrativa del Organismo Judicial, ubicada en la novena (9ª) avenida veinte guión cero seis (20-06) zona uno (1) de esta ciudad, actúo en mi calidad de Gerente de Área de la Gerencia Administrativa del Organismo Judicial, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial número ochocientos diez guión A diagonal dos mil quince guión CA punto RRRC (810-A/2015-CA.RRRC) del veintitrés de octubre de dos mil quince y acta de toma de posesión del cargo número mil dieciocho guión dos mil quince (1018-2015) del veintiocho de octubre de dos mil quince; autorizado para comparecer al presente acto por medio de la resolución de la Presidencia del Organismo Judicial número cero mil novecientos treinta y cuatro (01934) del diecinueve de noviembre de dos mil quince, que en lo sucesivo se denominará "EL ORGANISMO", quien en el Registro del Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG- de la Contraloría General de Cuentas aparece registrado con el nombre "TESORERÍA DEL ORGANISMO JUDICIAL"

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

B  
A  
M

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCION DE INFORMACION Y RELACIONES EXTERNAS

82  
21

Control Administrativo No. 18-2015/POJ,  
suscrito entre el Organismo Judicial y la  
entidad SEGA, S. A., para la Renovación  
de Licenciamiento de SOFTWARE  
VMWARE, Colización No. 8-2015. Reg. 443-  
2015. AGCE/depd. Página 2 de 15

y número de Cuentadancia T uno guión dos (T1-2); y, MIRIAM IRENE SILVA SICAL DE BATRES, de cuarenta y ocho años, casada, licenciada en Administración de Sistemas de Información, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y uno cincuenta mil trescientos treinta y cinco cero ciento uno (1651 50335 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia autenticada del acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el diez de septiembre de dos mil catorce por el notario Adolfo Brito Gómez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos dos (434302), folio setecientos treinta (730) del libro trescientos sesenta y uno (361) de Auxiliares de Comercio; mi representada se encuentra inscrita en el citado Registro bajo el número veinte mil setenta y cuatro (20074), folio setenta y cuatro (74) del libro noventa y tres (93) de Sociedades Mercantiles y en el Registro Tributario Unificado bajo el número quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete guión nueve (594167-9), con domicilio fiscal en la décima (10ª) avenida treinta guión cincuenta y siete (30-57), zona cinco (5), de esta Ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos y que en el curso de este contrato será llamada "**LA CONTRATISTA**". Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las generales antes indicadas, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las

22



GUATEMALA, C.A.

representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, que queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones; en las Bases de Cotización número ocho guión dos mil quince (8-2015) y en la resolución de la Presidencia de "EL ORGANISMO" número cero mil novecientos treinta y cuatro (01934) del diecinueve de noviembre de dos mil quince; así como la oferta presentada por la entidad adjudicada; documentos que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Se inició el presente expediente por medio de la forma cincuenta y seis (F56) número dos mil quince guión mil novecientos cuarenta y ocho (2015-1948), forma cincuenta y seis electrónica (F56-e) número cero diez mil ciento ochenta y siete guión dos mil quince (010187-2015) del Centro de Informática y Telecomunicaciones de "EL ORGANISMO", por medio de la cual se solicitó al Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la Adquisición de: una (1) Renovación Licencia de VMware vCenter Server 5 (cinco) Standard, ocho (8) Renovación Licencia de VMware vSphere 5 (cinco) Enterprise, dieciséis (16) Renovación Licencia de VMware vSphere 5 (cinco) Enterprise Plus y veintiocho (28) Renovación Licencia de VMware vSphere 5 (cinco) Standard. b) La Gerencia General de "EL ORGANISMO" aprobó las Bases de Cotización número ocho guión dos mil quince (8-2015)

~~ORGANISMO~~  
~~JUDICIAL~~  
GUATEMALA, C.A.

Handwritten initials or mark.

Handwritten signature or initials.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

Vertical text on the right margin: "IMPRESA EN ESTABLECIMIENTO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA"

24 23

Contrato Administrativo No. 18-2015/POJ,  
suscrito entre el Organismo Judicial y la  
entidad SEGA, S. A., para la Renovación  
de Licenciamiento de SOFTWARE  
VMWARE. Colización No. B-2015, Reg. 443-  
2015, AGCE/depd. Página 4 de 15

referente a la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE", en resolución número cero ochocientos cuarenta y dos (0842) del veintiocho de septiembre de dos mil quince. c) Se publicaron las Bases en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, el treinta de septiembre de dos mil quince, habiéndosele asignado el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y siete (3997367). d) La Gerencia General de "EL ORGANISMO", en resolución número cero ochocientos cuarenta y ocho (0848) del seis de octubre de dos mil quince, nombró la respectiva Junta de Cotización. e) El catorce de octubre de dos mil quince se realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de pliegos, habiéndose presentado a ofertar las entidades siguientes: I) SegA, Sociedad Anónima; II) GBM de Guatemala, Sociedad Anónima; y, III) GQ, Sociedad Anónima. La Junta al proceder a la apertura de pliegos y calificación correspondiente, acordó adjudicar la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE", a la entidad SEGA, Sociedad Anónima, según Acta número treinta y dos guión dos mil quince (32-2015) del catorce de octubre de dos mil quince, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, el quince de octubre de dos mil quince. f) El cinco de noviembre de dos mil quince en Acta treinta y seis guión dos mil quince (36-2015), la Junta de Cotización confirmó la adjudicación de forma unánime, de la contratación de la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE", a la entidad SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo publicada el seis de noviembre de dos mil quince en el

25 24

Controlo Administrativo No. 18-2015/POJ, suscrito entre el Organismo Judicial y la entidad SEGA, S. A., para la Renovación de Licenciamiento de SOFTWARE VMWARE, Colización No. B-2015, Reg. 443-2015, AGCE/depd, Página 5 de 15



GUATEMALA, C.A.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS. g) La Gerencia General de "EL ORGANISMO", en resolución número cero ochocientos setenta y nueve (0879) del diecisiete de noviembre de dos mil quince, aprobó lo actuado por la Junta de Cotización así como la adjudicación realizada a la entidad SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA; la referida resolución fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS el dieciocho de noviembre de dos mil quince. h) La Presidencia de "EL ORGANISMO", en resolución número cero mil novecientos treinta y cuatro (01934) del diecinueve de noviembre de dos mil quince, designó al Gerente Administrativo de "EL ORGANISMO" para comparecer a la suscripción del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE". **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Es necesario hacer referencia a los términos técnicos Informáticos de forma generalmente conocida y aceptada por sus siglas, o definiciones en idioma inglés. La renovación de licenciamiento de Software VMware, versión cinco (5), (incluyendo los productos: vSphere Standard, vSphere Enterprise, vSphere Enterprise Plus y vCenter Server Standard), incluye la asistencia técnica imprescindible para: a. Cubrir el crecimiento de la demanda de los servicios proporcionados por "EL ORGANISMO" a nivel nacional; b. Mantener la estandarización y compatibilidad de la infraestructura virtual de servidores que ya se tiene instalada y configurada a nivel nacional, garantizando la continuidad del servicio actual; y c. Tener derecho tanto a la asistencia técnica (local y/o remoto), como a las actualizaciones y

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PK

MP

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Control Administrativo No. 18-2015/POJ, suscrito entre el Organismo Judicial y la entidad SEGA, S. A., para la Renovación de Licenciamiento de SOFTWARE VMWARE, Colización No. 8-2015, Reg. 443-2015, AGCE/depd. Página 6 de 15

nuevas versiones que salgan al mercado durante la vigencia de las licencias. **DEL PRODUCTO:** A) La renovación, para la suscripción y mantenimiento del licenciamiento de producto de Software VMware, incluye para cada una de las licencias lo siguiente: a) Modo de licenciamiento por procesador, b) Licencia de forma "perpetua" (NO licenciamiento OEM), c) derecho de suscripción para actualizaciones y nuevas versiones (updates/upgrades) por tres (3) años, y d) tipo de soporte "Production", todo lo anterior está incluido en el precio de licenciamiento para las licencias siguientes: I) Veintiocho (28) Licencias de Software VMware vSphere cinco (5) Standard. II) Ocho (8) Licencias Software VMware vSphere cinco (5) Enterprise. III) Dieciséis (16) Licencias de Software VMware vSphere cinco (5) Enterprise Plus. IV) Una (1) Licencia de Software VMware vCenter Server cinco (5) Standard, por instancia y no por procesador. B) **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL.** Tomando en cuenta los servicios técnico-profesionales que se adquieren para dar soporte de instalación, configuración y migración de las licencias de software solicitadas en la renovación, se brindará el servicio de soporte de tipo "Production", como se indicó con anterioridad, e incluye lo siguiente: a) Servicio de soporte técnico presencial y no presencial: **Servicio de soporte técnico presencial.** Para el personal técnico del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO", ubicado en la veintinueve (21) calle siete guión setenta (7-70) zona uno (1), Planta Baja, del Edificio Palacio de Justicia; por el personal técnico de "LA CONTRATISTA", para las migraciones, que el Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO" requiera


24  
27

Contrato Administrativo No. 18-2015/POJ, suscrita entre el Organismo Judicial y la entidad SEGA, S. A., para la Renovación de Licenciamiento de SOFTWARE WMWARE, Colización No. 8-2015, Reg. 443-2015. AGCE/depd. Página 7 de 15



GUATEMALA, C.A.

durante el período de vigencia de las licencias. Para ello se elaborará y acordará el cronograma de trabajo correspondiente, entre la Dirección del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA", para poder realizar en conjunto, dicha migración. Este servicio se prestará sin pagos adicionales por parte de "EL ORGANISMO", independientemente del tiempo que dure la migración de todas las licencias solicitadas. **Servicio de soporte técnico no presencial.** A solicitud del personal técnico del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO" ya sea para la resolución de dudas o resolución de problemas que se presenten de manera urgente o imprevista, sean críticos o no. Para este tipo de servicio se debe tomar en cuenta que: i) Padrá ser atendido por el fabricante o por el personal técnico de "LA CONTRATISTA", ya sea telefónicamente, conexión remota, chat o correo electrónico; cuando la ocasión lo amerite. ii) Atención al personal técnico del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO" en formato veinticuatro por siete por trescientos sesenta y cinco (24x7x365). iii) La vigencia del servicio comprenderá el período de vigencia de renovación por el cual se están solicitando las licencias de software al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). iv) Este servicio se prestará sin pagos adicionales por parte de "EL ORGANISMO", independientemente de las veces que se necesite. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO:** El período de vigencia de la renovación de las Licencias y del Soporte Técnico iniciará a partir de que el Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO" tenga por recibido o entera satisfacción los

  
ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.





PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

IMPORTE: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO



Contrato Administrativo No. 18-2015/POJ,  
suscrito entre el Organismo Judicial y la  
entidad SEGA, S. A., para la Renovación  
de Licenciamiento de SOFTWARE  
VMWARE, Colización No. 8-2015, Reg. 443-  
2015, AGCE/depd. Página 8 de 15.

documentos que acrediten la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE", lo que hará constar por escrito. Se estará aplicando el "co-término" para todas las licencias y el soporte técnico, con fecha de finalización el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y hasta la liquidación practicada por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato comprende la renovación, para la suscripción y mantenimiento del licenciamiento de producto de Software VMware, para lo siguiente: I) Veintiocho (28) Licencias de Software VMware vSphere cinco (5) Standard, con un precio unitario de ocho mil cuarenta quetzales (Q.8,040.00) y un precio total de doscientos veinticinco mil ciento veinte quetzales (Q.225,120.00). II) Ocho (8) Licencias Software VMware vSphere cinco (5) Enterprise, con un precio unitario de dieciséis mil ochocientos treinta y nueve quetzales (Q.16,839.00) y un precio total de ciento treinta y cuatro mil seiscientos doce quetzales (Q.134,712.00). III) Dieciséis (16) Licencias de Software VMware vSphere cinco (5) Enterprise Plus, con un precio unitario de veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis quetzales (Q.20,446.00) y un precio total de trescientos veintisiete mil ciento treinta y seis quetzales (Q.327,136.00), y IV) Una (1) Licencia de Software VMware vCenter Server cinco (5) Standard, por instancia y no por procesador, con un precio unitario y total de veintinueve mil ciento setenta y cuatro quetzales (Q.29,174.00), siendo el valor total del presente contrato la cantidad de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS QUETZALES (Q.716,142.00)**, el cual incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA). **SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO DE PAGO.** El pago de la "RENOVACIÓN DE

3)


29 28


Contrato Administrativo No. 18-2015/POJ.  
suscrito entre el Organismo Judicial y la  
entidad SEGA, S. A., para la Renovación  
de Licenciamiento de SOFTWARE  
VMWARE, Colización No. B-2015. Reg. 443-  
2015. AGCE/depd. Página 9 de 15



GUATEMALA, C.A.

LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE", lo hará efectivo "EL ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA" en un solo pago, contra la presentación de la factura correspondiente, el informe que deberá emitir el del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO", en el que conste la recepción a satisfacción y la fecha en que fueron entregados los documentos que acrediten la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE", y el acta de la Comisión Receptora designada para el efecto. El pago se realizará mediante acreditamiento en cuenta en un plazo no mayor al que establece el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Al finalizar el plazo de vigencia de la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE", que incluye el traslado de conocimiento gratuito al menos a tres (3) técnicos del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO", el cual se realizará a más tardar dos (2) semanas después de entregadas las constancias de Licenciamiento y el soporte técnico gratuito por el tiempo de vigencia estipulado en el presente contrato, la respectiva Comisión Receptora y Liquidadora teniendo a la vista el Informe Circunstanciado emitido por el Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO", procederá a la liquidación del presente contrato, en la forma estipulada en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE". "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar al Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) de "EL ORGANISMO", ubicado en la veintiuna

  
ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

B  
X  


PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

IMPORTE: CATORCE MIL TRESCIENTOS Y SEIS QUETZALES

Contrato Administrativo No. 18-2015/POJ, suscrito entre el Organismo Judicial y la entidad SEGA, S. A., para la Renovación de Licenciamiento de SOFTWARE VMWARE, Cotización No. 8-2015. Reg. 443-2015. AGCE/depd. Página 10 de 15

(21) calle siete guión setenta (7-70) zona uno (1), Planta Baja del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, ciudad de Guatemala, los Certificados que acrediten el derecho de uso del Licenciamiento y Soporte Técnico, dentro del plazo de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de compra por parte del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "EL ORGANISMO", por lo que previo a la entrega "LA CONTRATISTA" deberá comunicarse al teléfono veintidós millones cuatrocientos ochenta y siete mil (22487000), a las extensiones cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco (4855) o cinco mil noventa y tres (5093) para coordinar la entrega. **NOVENA: GARANTÍAS O SEGUROS.** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá vigencia a partir de la notificación de aprobación del contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia de la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE" que incluye soporte técnico por el mismo plazo y sean recibidos a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse cuando "LA CONTRATISTA" incumpla cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Si "LA CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "EL ORGANISMO" dentro de los treinta (30) días de producido el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la

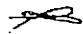
37 30

Contrato Administrativo No. 18-2015/POJ, suscrito entre el Organismo Judicial y la entidad SEGA, S. A., para la Renovación de Licenciamiento de SOFTWARE VMWARE, Colización No. 8-2015, Reg. 443-2015, AGCE/depd. Página 11 de 15



GUATEMALA, C.A.

afianzadoro para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del incumplimiento de "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE", ASÍ COMO DEL TRASLADO DE CONOCIMIENTOS Y PRESTACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO.** El retraso de "LA CONTRATISTA" de conformidad con los plazos expresados en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato por cada día de atraso, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando no se entregue el objeto del presente contrato, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: SON CAUSAS QUE DAN DERECHO A "EL ORGANISMO" A RESCINDIR EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SIN DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA Y SIN MÁS TRÁMITE:** a) Por acuerdo entre las partes. b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones. c) El incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o

  
ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

B A

AP

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

TIPO DE ORGANISMO REGISTRADO EN EL REGISTRO

Controlo Administrativo No. 18-2015/POJ, suscrito entre el Organismo Judicial y la entidad SEGA, S. A., para la Renovación de Licenciamiento de SOFTWARE VMWARE, Colización No. 8-2015, Reg. 443-2015, AGCE/depd. Página 12 de 15

todas las condiciones pactadas en el presente contrato. d) Las causas que no sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas. e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia. f) Por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO". g) En caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo adjudicado, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. h) Cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "EL ORGANISMO". i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA". **DUODÉCIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio de la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE" ASÍ COMO DEL TRASLADO DE CONOCIMIENTOS Y PRESTACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La trasgresión de esta cláusula, de las cláusulas Cuarta y Octava del presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que

33 32

Controlo Administrativo No. 18-2015/POJ, suscrito entre el Organismo Judicial y la entidad SEGA, S. A., para la Renovación de Licenciamiento de SOFTWARE VMWARE, Colización No. B-2015. Reg. 443-2015. AGCE/depd. Página 13 de 15



GUATEMALA, C.A.

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA TERCERA:** COHECHO. Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro II Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL ORGANISMO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO", sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incuriera "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Presidencia de "EL ORGANISMO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, numeral 1, subnumeral 1.1 y 48 de la Ley de Contrataciones del

B X

10

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

RECEIVED

3534

Contrato Administrativo No. 18-2015/POJ, suscrito entre el Organismo Judicial y la entidad SEGA, S. A., para la Renovación de Licenciamiento de SOFTWARE VMWARE, Colización No. 8-2015. Reg. 443-2015. AGCE/depd, Página 15 de 15



GUATEMALA, C.A.

mismo, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato será publicado en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

B

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

IMPRESA GUBERNAMENTAL DE GUATEMALA